

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P03458



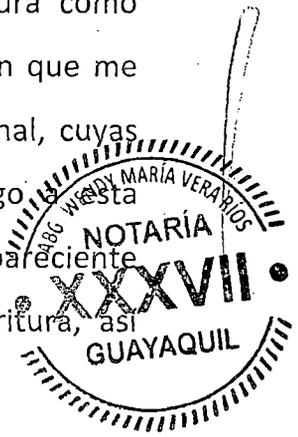
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C. A.
OTORGA: JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DE LA COMPAÑÍA BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.,
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00
DI: 3 COPIAS.-----

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SÉPTIMA del Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Economista, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón, quien comparece por sus propios derechos, y a nombre y representación de la compañía BIZWELLCONSULTING GROUP S. A., en su calidad de Presidente, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, y a quien identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así

Nº TRAMITE: 36380-0041-17 12/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura





1 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
2 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
4 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el
5 Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la
6 cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se
7 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concorre a la celebración de este contrato:
9 **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, por sus propios derechos, y a
10 nombre y representación de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP**
11 **S. A.**, en su calidad de Presidente, cuya personería legítima con la
12 copia certificada del nombramiento que se agrega a esta escritura
13 como documento habilitante, quien, en las respectivas calidades que
14 interviene, manifiesta expresamente su voluntad de constituir la
15 sociedad anónima que se denominará **AYALA & MENDOZA**
16 **CONSULTORES AMCONCA C. A.**, para lo cual unen sus capitales con la
17 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
18 utilidades.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
19 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
20 normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos
21 sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
22 **AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C. A.: CAPÍTULO**
23 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
24 **PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-**
25 La compañía se denomina **AYALA & MENDOZA CONSULTORES**
26 **AMCONCA C. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
27 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley
28 y voluntad de sus Accionistas es ecuatoriana y su domicilio estará en el



1 cantón Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, sin
2 perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá
3 también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio
4 nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
5 de la compañía serán las actividades jurídicas y de contabilidad, tales
6 como: **A)** Preparación de las declaraciones tributarias de las personas y
7 empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las
8 autoridades tributarias; **B)** Actividades de registro de las transacciones
9 comerciales de empresas y otras entidades; **C)** Actividades de
10 preparación o auditoria de las cuentas financieras y examen y
11 certificación de cuentas; **C)** Otras actividades de contabilidad, teneduría
12 de libros y auditoria; consultoría fiscal (procesamiento de nómina); **D)**
13 Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos
14 jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera), y, en
15 general las demás operaciones incluidas en la actividad económica M
16 SESENTA Y NUEVE (M69), en todas sus fases o etapas tales como:
17 producción de bienes, comercialización, explotación, investigación y
18 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación e
19 inversión. Para cumplir con su objeto social, en todas sus fases y
20 actividades complementarias, la compañía podrá ejecutar todos los actos
21 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
22 con el mismo, pudiendo participar en concursos públicos de ofertas,
23 licitaciones públicas y concursos privados.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**
24 El plazo de duración de la sociedad anónima será de **CIEN AÑOS**, pero
25 este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o
26 liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución
27 expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad
28 lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas

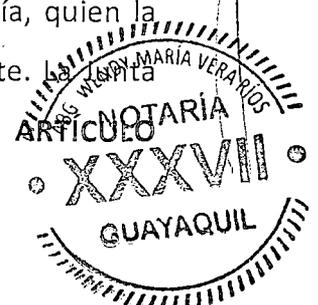




1 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital
2 autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00).** El capital suscrito es de
4 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
5 **(USD \$ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
7 **(USD \$ 1,00)** cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
8 inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
9 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios
10 correlativamente numerados y firmados por el Gerente de la compañía,
11 pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad
12 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados
13 provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o
14 certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente
15 talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
16 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
17 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
18 social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a
19 la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,
20 salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.-
21 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las
22 acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse
23 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
24 firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá
25 efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su
26 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se
27 efectuará válidamente con la firma del representante legal de la
28 compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada



1 conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas
2 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
3 título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas
4 comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la
5 compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título
6 endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a
7 nombre del adquirente.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y**
8 **EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado
9 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título
10 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de
11 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
12 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
13 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
14 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
16 o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y**
17 **SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido personalmente
18 por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será
19 otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al
20 Gerente o Presidente de la compañía, debiendo dicha carta cumplir con
21 los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de
22 Accionistas.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y está formado
25 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Actuará como
26 Presidente de la Junta General el Presidente de la compañía, quien la
27 presidirá; y, actuará como Secretario de la misma el Gerente. La
28 General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTÍCULO**

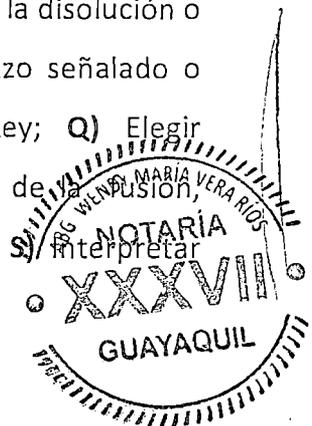




1 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se
2 reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de
3 conocer y aprobar los informes de los Administradores, los Balances
4 cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los resultados
5 económicos del ejercicio; y, en general, para tratar cualquier otro asunto
6 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**
7 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio
8 principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**
10 **JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en
11 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
14 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
16 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las
20 establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: A) Nombrar y
21 remover al Presidente y Gerente de la compañía; B) Fijar las
22 remuneraciones, honorarios, viáticos de los funcionarios mencionados
23 y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
24 C) Conocer y resolver sobre los estados financieros, los informes de los
25 administradores y dictar la resolución correspondiente; D) Establecer la
26 política general de la compañía, los planes operacionales y presupuesto
27 de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente;
28 E) Autorizar al Presidente y/o al Gerente de la compañía para la



1 realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política
2 delineada por la Junta de Accionistas en ejercicio de las atribuciones
3 constantes en el numeral que precede; **F)** Conocer de todos los asuntos
4 que no estén sometidos al Presidente o Gerente; **G)** Aprobar los
5 reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la
6 compañía e inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
7 los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de
8 conflictos de atribuciones; **H)** Autorizar el otorgamiento de poderes
9 generales o especiales para representar a la Compañía, o aquellos que
10 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o
11 de cualquier persona extraña a ella; **I)** Acordar el aumento o disminución
12 del capital social de la compañía; **J)** Ordenar la formación de reservas
13 especiales de libre disposición; **K)** Autorizar al Gerente y/o Presidente
14 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los
15 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **L)** Crear cuando
16 considere necesario o conveniente las gerencias seccionales,
17 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
18 administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y
19 señalar a los funcionarios que al efecto elija, para lo cual definirá
20 sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación
21 legal, por ser simples administradores internos; **M)** Resolver acerca
22 de la forma de reparto de utilidades; **N)** Acordar el aumento o
23 disminución del capital social de la compañía; **O)** Ordenar la formación
24 de reservas especiales de libre disposición; **P)** Acordar la disolución o
25 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
26 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **Q)** Elegir
27 al liquidador de la sociedad; **R)** Resolver acerca de la fusión,
28 transformación, escisión y liquidación de la compañía; **S)** Interpretar

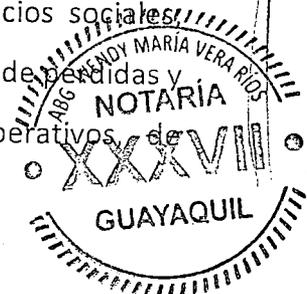




1 el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas
2 y órganos de administración y fiscalización; T) Resolver cualquier
3 asunto puesto a su consideración por el Gerente o Presidente; U) Dictar
4 cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesario para la
5 mejor orientación y marcha de la compañía; V) Reformar los estatutos
6 sociales cuando lo estime necesario; W) Cumplir con todos los demás
7 deberes y ejercer todas las demás funciones y atribuciones que les
8 correspondan como órgano supremo de la compañía, según la Ley, los
9 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.
10 Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los Accionistas
11 ausentes y disidentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-**
12 La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
13 prensa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.-** Todos los acuerdos y
15 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
16 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
17 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
18 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
19 Accionistas. La Junta General no podrá considerarse válidamente
20 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes
21 a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General
22 se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las
25 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas de
26 quienes actúen como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta
27 se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que
28 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la



1 Leyo en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás
2 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán
3 a máquina en hojas debidamente foliadas.- **CAPÍTULO CUARTO:**
4 **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
6 que constituye su órgano supremo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
8 y Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
9 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un
11 periodo de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
12 A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
13 B) Las demás atribuciones y deberes determinados en estos Estatutos
14 o por la Junta General de la compañía. El Presidente ejercerá
15 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 sociedad, únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento
17 para actuar del Gerente, subrogándose en sus funciones.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la compañía será
19 nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años y ejercerá
20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO:** El Gerente de la compañía tendrá los siguientes
22 deberes y atribuciones: **A)** Administrar la compañía, dirigir sus negocios,
23 operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios
24 para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y
25 limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos; **B)** Presentar
26 a la Junta General un informe bimestral sobre los negocios sociales,
27 incluyendo cuentas, balances, estados financieros, estados de pérdidas y
28 ganancias, documentos y reportes administrativos, operativos, de



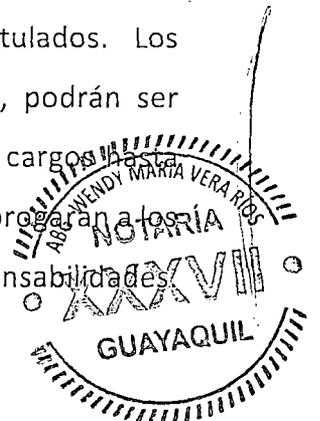
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 producción y financieros respecto al giro del negocio, así como cualquier
2 otro informe solicitado por la Junta; **C)** Elaborar la propuesta de
3 distribución de las utilidades si las hubiere; **D)** Elaborar el presupuesto
4 de la compañía; **E)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de
5 conformidad con las disposiciones pertinentes; la correspondencia; las
6 actas de las Juntas generales y expedientes de las mismas y, en general
7 el archivo de la compañía; **F)** Nombrar y remover funcionarios y
8 empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta
9 General de Accionistas, así como determinar sus funciones,
10 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **G)** Llevar el control
11 de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el
12 desenvolvimiento de sus actividades; **H)** Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; **I)** Otorgar los poderes generales o
14 especiales que autorizare la Junta General; **J)** Tener bajo su cuidado y
15 responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía; **K)** Suscribir los
16 talonarios y títulos de acciones; **L)** Suscribir la inscripción de los títulos de
17 acciones en el Libro de Acciones y Accionistas; **M)** Podrá en el ejercicio de
18 sus funciones obligar únicamente a la compañía en asuntos relacionados
19 a su giro ordinario, caso contrario quedará personalmente obligado
20 frente a terceros por los actos celebrados; **N)** En el ejercicio de sus
21 funciones podrá contraer obligaciones hasta el monto que fije
22 anualmente la Junta General de Accionistas, las operaciones que
23 superen el monto fijado requerirán autorización previa de la Junta
24 General; de contravenir esta disposición, será personalmente
25 responsable frente a terceros de las obligaciones contraídas; **O)** Arrendar,
26 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase
27 de bienes muebles; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
28 necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas; **P)** Las



1 demás atribuciones y deberes determinados en estos Estatutos o por la
2 Junta General de la compañía; Q) En general tendrá las facultades
3 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía,
4 y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para
5 los administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
6 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier
7 dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía
8 realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus
9 atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores
10 jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros
11 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el
12 respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable
13 para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
14 causare.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES**
15 **AL PRESIDENTE Y GERENTE:** El Presidente y Gerente de la compañía
16 podrán ser o no accionista de la compañía; serán elegidos por un período
17 de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser
18 legalmente reemplazados de conformidad con lo establecido en el
19 artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. Al
20 término del período para el cual dicho funcionario fue elegido, podrán
21 ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá un
23 Comisario Principal y uno Suplente quienes serán Ingenieros
24 Comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los
25 Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía, podrán ser
26 reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos
27 ser legalmente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogarán a los
28 Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades.





1 Los Comisarios durarán en sus cargos un año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.-** El ejercicio económico comenzará el
3 uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin
4 perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de
5 balances anuales el reparto de utilidades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-** Para la
7 constitución de la Reserva Legal, de las utilidades líquidas que resulten
8 en cada ejercicio la Junta General de Accionistas acordará el porcentaje
9 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por
10 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De igual manera
11 procederá en los casos de reintegro del fondo de reserva si éste,
12 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. De los
13 beneficios líquidos anuales la Junta General resolverá sobre el reparto de
14 utilidades.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía las
17 establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACIÓN**
18 **DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación, la Junta General de
19 Accionistas nombrará al liquidador pudiendo designar a cualquier
20 persona. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas fundadores
22 declaran de modo expreso y bajo la solemnidad de juramento que han
23 suscrito y pagado el capital social de la compañía de la manera siguiente:
24 La compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.**, debidamente
25 representada por el señor **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, en su
26 calidad de Presidente, ha suscrito setecientas noventa y dos (792)
27 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y ha
28 pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor; y, el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7764803

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913229613 MUIRRAGUI CEDEÑO MARIA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2017 12:00 AM

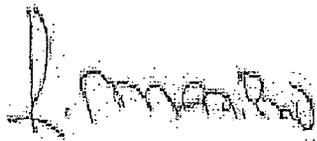
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, Agosto 24 de 2015

Señor
JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
Ciudad

De mi consideración,

Cúmpleme informarle que en el acto constitutivo de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.**, mediante escritura pública otorgada el día de hoy, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, usted ha sido designado como **PRESIDENTE** de la compañía por un período de CINCO años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

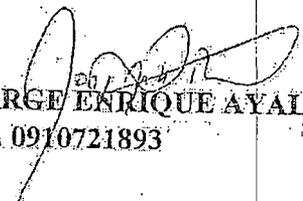
De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social de la compañía que consta inserto en la escritura de constitución citada, Usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

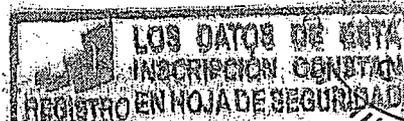
Cordialmente,


Rosa Esthela Riofrío Cali
Accionista Fundador

Guayaquil, Agosto 24 de 2015

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.**, para el cual he sido elegido.


JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
c.e. 0910721893



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 43.039
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:34

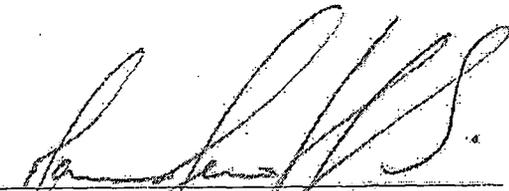
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.**, de fojas 77.454 a 77.478, Registro Mercantil número 3.819.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.**, a favor de **WENDY KATHERINE MENDOZA ZAMBRANO**, de fojas 34.691 a 34.693, Registro de Nombramientos número 11.002.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, de fojas 34.694 a 34.696, Registro de Nombramientos número 11.003.-

ORDEN: RAZNÚMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

23 MAY 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 1228217



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992939230001
RAZON SOCIAL: BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AYALA ROMERO JORGE ENRIQUE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/08/2015:	FEC. CONSTITUCION:	28/08/2015
FEC. INSCRIPCION:	28/09/2015:	FECHA DE ACTUALIZACION:	28/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ
 Número: SOLAR 4 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Manzana: 274 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON
 Edificio: CORPORATIVO N° 4 Piso: 2 Oficina: 204 Referencia ubicación: AL LADO DEL SUPERMAXI Telefono Domicilio:
 046000135 Celular: 0997822342 Email: jayala@bizwellconsulting.com Web: WWW.BIZWELLCONSULTING.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

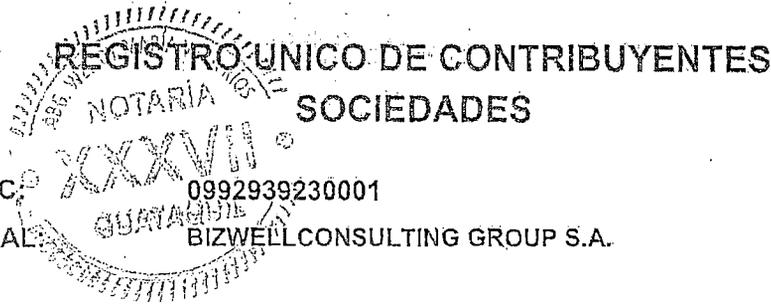
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DDAA020315

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 28/09/2015 14:41:56





NUMERO RUC: 0992939230001
 RAZON SOCIAL: BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 28/09/2015
 NOMBRE COMERCIAL: BIZWELLCONSULTING GROUP S.A. FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: AV. RODRIGO GHAVEZ Número: SOLAR 4 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: AL LADO DEL SUPERMAXI Manzana: 274 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO N° 4 Piso: 2 Oficina: 204 Telefono Domicilio: 046000135 Celular: 0997822342 Email: jayala@bizwellconsulting.com Web: WWW.BIZWELLCONSULTING.COM

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

23 MAY 2015



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

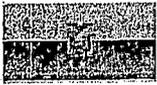
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 28 SEP 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

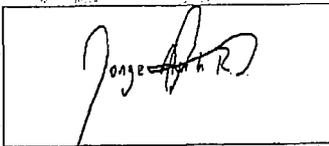
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DDAA020315 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 28/09/2015 14:41:56



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910721893

Nombres del ciudadano: AYALA ROMERO JORGE ENRIQUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA ZAMBRANO WENDY KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: AYALA JULIO OSWALDO

Nombres de la madre: ROMERO JANNETH MARIA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-026-16910



172-026-16910

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 09:37:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910721893

Nombre: AYALA ROMERO JORGE ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

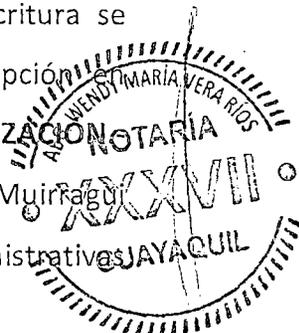
Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL





1 **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO** ha suscrito ocho (8) acciones
2 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una de ellas y ha pagado en
3 numerario el veinticinco por ciento de su valor. Los accionistas
4 fundadores pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de
5 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de doce meses
6 contados desde la fecha de constitución de la compañía.- **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACION:** Los accionistas fundadores
8 **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, por su propios derechos y por los que
9 representa de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.**, en su
10 calidad de Presidente, declara bajo solemnidad de juramento que el
11 capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de acuerdo
12 a lo indicado en la cláusula que antecede, declarando además que
13 depositará los referidos valores en una de las instituciones bancarias
14 locales, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía
15 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
16 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
17 documentos que ésta requiera.- **TERCERA:** Los accionistas fundadores
18 **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, por su propios derechos y por los que
19 representa de la compañía **BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.**, en su
20 calidad de Presidente, acuerdan designar como **GERENTE** al señor
21 **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, y como **PRESIDENTE** a la señora
22 **WENDY KATHERINE MENDOZA ZAMBRANO**, por el plazo y con los
23 deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el
24 presente Estatuto, por lo que, conjuntamente con esta escritura se
25 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
26 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CUARTA: AUTORIZACION**
27 Queda expresamente autorizada la Abogada María Cristina Muirragu
28 Cedeño, para que realice todas las gestiones legales y administrativas



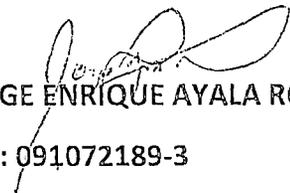
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 necesarias a efecto de elevar a Escritura Pública esta minuta e
2 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
3 este instrumento. Agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas
4 de estilo y formalidades necesarias para la perfecta validez y eficacia
5 jurídica de esta escritura.- Firmado Abogada María Cristina Muirragui
6 Cedeño, Matrícula número cero nueve – dos mil cuatro – tres dos
7 cero (09-2004-320) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
8 ES COPIA.- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada
9 una de las declaraciones constantes en este instrumento público.- Yo, la
10 Notaria, doy fe. Que después de haber leído, en voz alta, toda esta
11 escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben
12 conmigo en un solo acto.-

13

14

15 
JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO

16 C.C.: 091072189-3

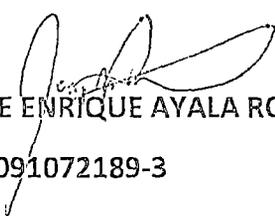
17

18 P. BIZWELLCONSULTING GROUP S. A.

19 RUC. 0992939230001

20

21

22 
JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO

23 C.C.: 091072189-3

24

25

26

27


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

28

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the project and the
 objectives to be achieved.
 2. The second part of the document
 describes the methodology
 used in the study and the
 results obtained.
 3. The third part of the document
 discusses the conclusions
 drawn from the study and
 the implications for future
 research.

4
 5
 6



Factura: 003-003-000007517



20170901037001267

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901037001267

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2017, (10:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C. A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA ROMERO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910721893
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 003-003-000007516



20170901037P03458

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P03458						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (10:22)						
OTORGANTES				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA ROMERO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910721893	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	BIZWELLCONSULTING GROUP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992939230001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.826
FECHA DE REPERTORIO:02/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C.A.**, de fojas **22.556 a 22.570**, Registro Mercantil número **1.887**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE AYALA ROMERO**, de fojas **24.198 a 24.200**, Registro de Nombramientos número **6.570**.
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **AYALA & MENDOZA CONSULTORES AMCONCA C.A.**, a favor de **WENDY KATHERINE MENDOZA ZAMBRANO**, de fojas **24.201 a 24.204**, Registro de Nombramientos número **6.571**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de junio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0120885

